



M.C. Meelhuysen  
Beëdigd vertaler/Sworn translator  
Tanki Leendert 139-I  
Aruba

Tel: 297-5926977  
Fax: 297-5889036  
E-mail: mcm@setarnet.aw

**¡EN NOMBRE DEL REY!**

Fecha de la sentencia: 4 de octubre de 2019  
Número del caso: Cur201903648

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURAZAO

### SENTENCIA

sobre la solicitud de:

la persona jurídica de derecho público  
**BANCO CENTRAL DE CURAZAO Y SAN MARTÍN,**  
con domicilio social en Curazao,  
solicitante,  
apoderado: el *mr.* R.B. van Hees,

de declarar en quiebra a:

la sociedad anónima  
**BANCO DEL ORINOCO N.V.,**  
con domicilio social en Curazao,  
demandada.

Las partes se denominarán en lo sucesivo: el CBCS y BDO.

#### Desarrollo del procedimiento

El 27 de septiembre de 2019, el CBCS presentó una solicitud. BDO fue citada el 2 de octubre de 2019 mediante cédula de notificación entregada a su domicilio social en Windstraat en Punda. Antes de la audiencia, el abogado *mr.* J. Bloem solicitó una suspensión en nombre del accionista de BDO, solicitud que no fue aceptada. Sus correos electrónicos con anexos fueron considerados como un escrito de contestación. El 4 de octubre de 2019, se celebró una audiencia en la sala de deliberación. El apoderado compareció en nombre del CBCS. Además, el *mr.* Gorsira, el *mr.* Van Liere, la *mr.* Sadal, el *mr.* Elisabeth y el *mr.* Snel comparecieron por parte del CBCS. El *mr.* E. van der Plank, colega del *mr.* Bloem, compareció como oyente.



Fecha de la sentencia: 4 de Octubre de 2019

Número del caso: Cur201903648

### **Motivos de la decisión**

Mediante resolución del 5 de septiembre de 2019 de este Juzgado, se declaró aplicable el reglamento de urgencia a BDO (ECLI:NL:OGEAC:2019:179). También se concedieron autorizaciones al CBCS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, de la "LTBK" [*Ordenanza Nacional sobre la Supervisión del Sistema Bancario y de Crédito*] y en el artículo 33, párrafo 1, de la LTBK.

Los directores iniciales de BDO dimitieron o fueron despedidos por el accionista de BDO antes del pronunciamiento del reglamento de emergencia. Después de que el reglamento de emergencia fuera pronunciado, fueron despedidos de nuevo por el CBCS.

El CBCS solicita la conversión del reglamento de emergencia en la quiebra.

El CBCS basa su solicitud en el hecho de que se ha demostrado que, contrariamente a lo que afirmó BDO en el momento de pronunciar el reglamento de urgencia, no se ha colocado ningún activo de BDO con los tres depositarios de valores mencionados por BDO, Farringdon, Welden y Vistra. El CBCS vio confirmada su conclusión anterior de que BDO había utilizado documentos falsificados en sus informes financieros al CBCS y al auditor externo. Según el CBCS, sólo se han localizado unos pocos cientos de miles de activos hasta ahora, en comparación con pasivos de más de 1.500 millones a los depositantes (principalmente venezolanos y de otros países de América Latina) y pasivos relacionados con las operaciones comerciales de BDO, incluyendo los pasivos por concepto de salarios y alquiler.

En virtud del artículo 37, párrafo 1, de la LTBK, el CBCS debe solicitar la quiebra de la entidad de crédito, si el capital propio es negativo, y los objetivos del reglamento de emergencia no pueden alcanzarse.

La solicitud y la explicación durante la audiencia han puesto de manifiesto que esta situación se produce con respecto a BDO, y que incluso están disponibles insuficientes fondos para cumplir con las obligaciones actuales (de la masa) de BDO. El escrito de contestación no ofrece ningún elemento para una opinión contraria, y es importante que ahora se trate de la situación actual de BDO y no de la situación de años anteriores. El hecho de que se haya interpuesto recurso de apelación (por la forma) contra la revocación de la licencia de BDO no puede obstaculizar la estimación de la solicitud de conversión.

Por lo tanto, se decidirá como se describe a continuación.

### **Decisión**

El Juzgado:

- declara a BDO en quiebra;
- nombra al *mr.* P.E. de Kort, Juez de este Juzgado, como juez comisario;

- nombra como síndicos a los abogados el *mr.* M.R.B. Gorsira y el *mr.* C.M. van Liere, con oficinas en Curazao, Julianaplein 22, teléfono +599 9 4613400, correo electrónico: [gorsira@ekvandoome.com](mailto:gorsira@ekvandoome.com) y [liere@ekvandoome.com](mailto:liere@ekvandoome.com).



Fecha de la sentencia: 4 de Octubre de 2019  
Número del caso: Cur201903648

Esta sentencia fue dictada por el *mr.* P.E. de Kort, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Curazao, y pronunciada el 4 de octubre de 2019 en presencia del Secretario Judicial.

[Fdo.]

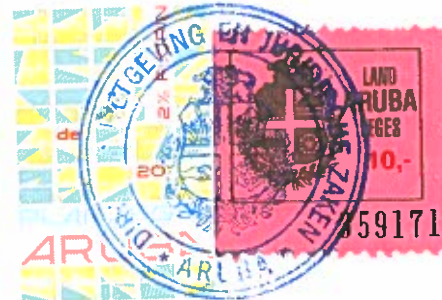
[Fdo.]

[Sello 1:]  
Corte Común de Justicia  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CURAZAO

[Sello 2:]  
Fdo.: U. Pardesie                      Fdo.: P.E. de Kort  
Expedida por primera copia a solicitud del apoderado del solicitante, en Curazao, el 7 de octubre de 2019, el Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia, lugar de la audiencia: Curazao.  
[Fdo.]

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 October 1961)

1. País: Aruba  
2. Este documento es firmado por: N.F. Westera BTK.  
3. en su capacidad de: Traductora Jurada  
4. Lleva el sello del: N.F. Westera BTK.  
5. Firmado en Aruba                      6.- el 6 noviembre 2019  
7 por: El director del Departamento de Legislación y Asuntos Jurídicos.  
8. No. 4629                      10.- Firma: [Firma]  
9. Sello. [Sello]                      mr. G.G.M. Croes



Este texto fue traducido del neerlandés al español  
por, N.F. Westera, traductora jurada.  
Aruba, el 5 de noviembre de 2019

